administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

BASES PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS VACANTES DE SOCORRISTA-MONITOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALCÁZAR DE SAN JUAN, A CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

La Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, posteriormente modificada por la Ley 5/2015, de 30 de octubre, introdujo la posibilidad de iniciar planes de consolidación de empleo temporal, estableciendo que "1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005". El mismo precepto exigía que en los mencionados procesos selectivos se garantizara el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En aplicación de la mencionada normativa, el Ayuntamiento inició en el ejercicio 2009 un amplio proceso de consolidación que afectó a todos aquéllos trabajadores que cumplían con los requisitos legalmente establecidos y que quedó suspendido en el ejercicio 2012, en el que la Ley de Presupuestos Generales del Estado limitó la incorporación de nuevo personal al Sector Público, lo cual afectaba también a las plazas incluidas en procesos de consolidación de empleo.

En relación con la consolidación de empleo temporal, la LPGE para el ejercicio 2018, en su artículo 19.9, se remite a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 19 de la LPGE 2017, en virtud del cual "Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las administraciones públicas podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria".

Por su parte, la mencionada Disposición Transitoria Cuarta del EBEP dispone que las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

De la anterior regulación se deduce que podrá llevarse a cabo la consolidación de empleo temporal a puestos o plazas de carácter estructural que cuenten con dotación presupuestaria y se encuentren desempeñados de forma temporal antes del 1 de enero de 2005, sin que estas plazas sean computables a efectos de cálculo de la tasa de reposición de efectivos.

En este sentido, revisados los datos obrantes en el Servicio de Personal, resulta que en la Oferta de Empleo Público de 2011 del Instituto Municipal de Deportes (Boletín Oficial de la Provincia de Ciu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 75 página/s. Página 20 de 75. Código de Verificación Electrónica (CVE) Uuu9o/wsjNuKzQNvK3r7

dad Real de 2/05/2011) se incluyeron, entre otras, las siguientes plazas correspondientes al proceso de consolidación:

Cinco plazas de Socorrista-Monitor: Titulación: E.S.O. o equivalente, subgrupo de clasificación C2, proceso de consolidación.

En consecuencia y dentro del proceso de consolidación de empleo temporal emprendido por este Ayuntamiento, los/as candidatos/as que superen la convocatoria deberán prestar servicios como Socorrista-Monitor en el Instituto Municipal de Deportes, por lo que se convoca por el sistema de Concurso-Oposición la cobertura de las plazas vacantes que figura en el objeto de esta convocatoria.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, dentro del proceso de consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, de cinco plazas vacantes de Socorrista-monitor, incluidas en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Deportes y en la Oferta Pública de Empleo del año 2011.

La plaza ofertada está dotada con las retribuciones básicas correspondientes a un grupo de titulación de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, Subgrupo C2, complemento de destino y complemento específico establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del IMD y demás retribuciones establecidas por la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado deberá acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

6.- Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 75 página/s. Página 21 de 75. Código de Verificación Electrónica (CVE) Uuu9o/wsjNuKzQNvK3r7

Todos los requisitos exigidos, deberán reunirse el día que finaliza el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria (anexo II de estas bases), en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente del IMD, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla la Mancha. La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia (con las bases íntegras), tablón de edictos del Ayuntamiento y expuestas en su página web.

Igualmente se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios serán publicados asimismo en la página web del Ayuntamiento

www.alcazardesanjuan.es.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza a que opta, o en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en este Ayuntamiento y/o IMD/PMC, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos/as del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificaciones expedidas por la Oficina del SEPE, una acreditando que el interesado se encuentra en situación de desempleo y otra que acredite que no percibe prestación contributiva, ya que para tener derecho a la exención de pago deben cumplirse ambos requisitos.

2.- Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

El anuncio extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla la Mancha contendrá la denominación de la plaza para cuyo ingreso se convoca, las pruebas selectivas que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 75 página/s. Página 22 de 75. Código de Verificación Electrónica (CVE) Uuu9o/wsjNuKzQNvK3r7

Los restantes anuncios, serán publicados únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y expuestos en su página web.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 23,37 euros. Dicha cantidad se ingresará en la Entidad 2038, Oficina 3317, C.C. 24 Nº 6000026557, IBAN ES85, de la entidad bancaria BANKIA. En el impreso deberá hacerse constar la reseña "Derechos de examen plazas Socorrista-monitor IMD Alcázar de San Juan".

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados, en el supuesto de no ser admitidos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del IMD, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de edictos y se expondrá en la página web del Ayuntamiento.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, o su omisión, será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, si fuera el caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de edictos y se expondrá en la página web del Ayuntamiento.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un Técnico designado por la Presidencia del IMD (titular y suplente).

Secretario/a: El del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue (titular y suplente).

Vocales: Dos Técnicos designados por la Presidencia del IMD (titular y suplente).

Tres Técnicos designados por la Presidencia del IMD a propuesta del Comité de Empresa (titular y suplente).

Los miembros del Tribunal del proceso selectivo deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a voz y voto, incluido el Secretario.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente del IMD podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos Asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal y sus Asesores si los hubiere, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 75 página/s. Página 23 de 75. Código de Verificación Electrónica (CVE) Uuu9o/wsjNuKzQNvK3r7

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

La Resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes.

Salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo. Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I. o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Séptima.- Sistema selectivo.

Constará de las siguientes pruebas:

Fase de oposición:

Consistirá en la resolución de dos supuestos uno teórico y otro práctico, relacionados con el programa (anexo I de estas bases), dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas y puestos vacantes que se convocan. La duración para la realización del ejercicio teórico será como máximo de 1,30 horas.

En el supuesto teórico deberá garantizarse el anonimato de los/as aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el/los supuestos, en el caso de que fuera/an por escrito, y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Sólo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (supuesto práctico).

Fase de concurso:

La fase de concurso será posterior a la de oposición, y sólo se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

En esta fase de concurso se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

El desarrollo, mediante vínculo de carácter temporal con el IMD, de funciones plenamente coincidentes con la propia de la plaza y puesto objeto de esta convocatoria, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se concederá 0,45 puntos por año de servicio, computándose a 0,037 el mes completo.

La puntuación máxima será de 4,5 puntos.

Se computará como trabajo desarrollado el tiempo permanecido en situaciones administrativas que generen el derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios de la fase de oposición son de carácter obligatorio, siendo calificado el primero de 0 a 10 puntos y el supuesto práctico con la consideración de Apto o No Apto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 75 página/s. Página 24 de 75. Código de Verificación Electrónica (CVE) Uuu9o/wsjNuKzQNvK3r7

El Tribunal calificador será quien fije la puntuación mínima necesaria para superar este primer ejercicio.

La calificación del primer ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Serán eliminadas las puntuaciones extremas máximas y mínimas que los miembros del Tribunal otorguen, siempre que exista entre las mismas una diferencia de tres o más puntos.

La calificación se obtendrá sumando la puntuación otorgada al primer ejercicio más la obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda aprobarse un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas elevándose dicha relación al Sr. Presidente del IMD para que efectúe la correspondiente contratación laboral.

El/la aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal, los documentos que acrediten las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, en la forma que determina la base segunda, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, sin que se les haya de requerir nuevamente.

Quien dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presente la documentación o no reuniere los requisitos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente del IMD procederá a la firma del correspondiente contrato laboral en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquel en que le sea comunicado el nombramiento, si no firmase el contrato en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, decayendo todos los derechos que le pudiera corresponder en relación con este proceso.

Décima.- Incidencias y normas supletorias.

El Tribunal calificador una vez constituido, queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimo primera.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcázar de San Juan, 15 de noviembre de 2018.- El Presidente del IMD, José Javier Ortega Librado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 75 página/s. Página 25 de 75. Código de Verificación Electrónica (CVE) Uuu9o/wsjNuKzQNvK3r7

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Prueba teórica:

Tema 1.- Capítulo V "Seguridad y asistencia sanitaria" según Decreto 72/2017, de 10 de octubre de 2017, por el cual se establecen las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas en Castilla La Mancha.

Tema 2.- Normativa general de uso interno en las piscinas de Alcázar de San Juan (temporada de invierno y temporada de verano). Dotación obligatoria del botiquín cuando exista personal socorrista (según Decreto 72/2017, de 10 de octubre de 2017).

Tema 3.- Aspectos didácticos y de organización del aprendizaje: aspectos metodológicos de una sesión.

Tema 4.- Desarrollo psicomotor en relación al medio acuático: desde los seis meses hasta los tres años (inclusive).

Tema 5.- Etapas y contenidos de la enseñanza de la natación. Enumeración y definición.

Tema 6.- Fundamentos, objetivos y contenidos en la práctica de actividad física en el agua para personas mayores (de la tercera edad).

Tema 7.- Pedagogía de las actividades acuáticas en la primera infancia: principios de aprendizaje de las habilidades acuáticas.

Tema 8.- Competencias del socorrista acuático.

Prueba práctica:

1.- Prueba física en agua combinada: 50 metros a nado + 35 metros remolque de maniquí en un tiempo máximo de 3 minutos.

2.- Prueba práctica a elegir entre las dos que se indican a continuación:

a) Salto de cabeza desde el pódium de salidas, 100 metros estilos seguido y ejecución correcta (sin tiempo máximo)

b) Salto de cabeza desde el pódium de salidas, 200 metros estilo libre, ejecución correcta, en un tiempo máximo de 4 minutos.

ANEXO II

Don/doña _____ provisto/a de D.N.I. número _____, con domicilio a efecto de notificaciones en calle _____ número _____, de _____ provincia de _____, teléfono _____.

EXPONE

Que enterado/a de la Convocatoria para la provisión como personal laboral fijo del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de cinco plazas de Socorristas-Monitores mediante el sistema de concurso-oposición libre, proceso de consolidación de empleo temporal, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

[ ] Fotocopia compulsada del D.N.I.

[ ] Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 75 página/s. Página 26 de 75. Código de Verificación Electrónica (CVE) Uuu9o/wsjNuKzQNvK3r7

[ ] Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos susceptibles de valoración.

[ ] Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, o documentación de su exención.

Alcázar de San Juan, _____ de _____ de 2018/2019.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYTO. DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

Anuncio número 3488

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 75 página/s. Página 27 de 75. Código de Verificación Electrónica (CVE) Uuu9o/wsjNuKzQNvK3r7

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es